



Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana



CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO

Conste en el presente documento el Convenio de Asociación para la ejecución del Subproyecto titulado “**Generación de tecnologías de adaptación a los efectos negativos del cambio climático como un modelo sostenible y exitoso de la caficultura en la región San Martín**”, celebrado entre EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, con RUC. N° 20171781648, partida electrónica N° debidamente representado por su presidenta **MONICA MUÑOZ NAJAR GONZALES** con DNI N° 452110317, de acuerdo a la Resolución Suprema N° 016-2018-MINAM, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 – distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, y por la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**, representado por su rector **ANIBAL QUINTEROS GARCÍA**, con DNI N° 01130958, con domicilio legal en Jr. Maynas 177, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín. En los términos y condiciones siguientes:

Artículo 1°.- Objeto del Convenio

Se celebra en el marco de la ejecución del Proyecto de “Mejoramiento de la infraestructura para la investigación”, respecto al Subproyecto titulado “**Generación de tecnologías de adaptación a los efectos negativos del cambio climático como un modelo sostenible y exitoso de la caficultura en la región San Martín**”, y en mérito al **Contrato de Adjudicación de Fondos N° 20-2018-FONDECYT-BM-IADT-AV**, suscrito entre el FONDECYT y la Entidad Ejecutora INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA.

Artículo 2°.- Vigencia del Convenio de Asociación.

La duración del Convenio de Asociación, estará limitada al plazo fijado en el Contrato de Adjudicación de Fondos antes indicado, siendo el plazo de duración del Proyecto de 36 meses, manteniéndose vigentes las garantías establecidas en el mismo.

Artículo 3°.- Participación y Responsabilidad en el Proyecto

Las entidades asociadas asumirán derechos, obligaciones y responsabilidades por concepto de aportes monetarios y/o no monetarios, para el cumplimiento del Contrato de Adjudicación de Fondos que suscribieron con el FONDECYT; de acuerdo al compromiso siguiente:

Cuadro N° 1: Aportes Monetarios y/o No Monetarios de las entidades asociadas para el Proyecto.

Nombre de la entidad	Aporte Monetario (S/)	Aporte No Monetario (S/)
1. EE	0.00	100, 000.00
2. EA	0.00	0.00
Total	0.00	100, 000.00

*Incluye honorarios de recursos humanos, bienes y activos aportados por la entidad.



Instituto de Investigaciones
de la Amazonia Peruana



Artículo 4°.- Sobre los equipos adquiridos y las inversiones realizadas durante la ejecución del Proyecto

Las entidades asociadas, deberán estar informados de los equipos adquiridos que se han realizado con los recursos monetarios aportados por el FONDECYT y las entidades asociadas y haber opinado favorablemente sobre la propiedad de los mismos al culminar la ejecución del Proyecto, de acuerdo al siguiente cuadro.

Cuadro N° 3: Distribución de la propiedad de los equipos adquiridos por el Proyecto

Descripción del equipo	Entidad de Destino
1. Equipo: Laptop (01)	EA
2. Equipo: Impresora Multifuncional	EE
3. Equipo: Equipo medidor de clorofila	EE
4. Equipo: Microscopio trinocular con cámara	EE
5. Equipo: Conductímetro y peachímetro	EE
6. Equipo: Clinómetro	EE
7. Equipo: Barrenadores para extraer suelo	EE
8. Equipo: Equipo medidor de condiciones ambientales	EE

Artículo 5°.- De la propiedad intelectual.

LA ENTIDAD EJECUTORA es responsable de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda. En ese sentido, LAS PARTES acuerdan respetar la normatividad vigente referente a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de servicios, procesos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución de EL SUBPROYECTO, reconociéndose los derechos de propiedad intelectual de las entidades asociadas.

Artículo 6°.- Del tratamiento de la información confidencial.

Durante la vigencia del presente Convenio y dentro de los dos (02) años siguientes a su término, las Partes no podrán revelar ninguna información confidencial o de propiedad del FONDECYT, ni de las propias Partes, sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad o de la Parte.

Artículo 7°.- Obligaciones de las partes.

1. Los asuntos que obligatoriamente deberán ser sometidos a conocimiento de las partes serán, entre otros, los siguientes:
 - a. Celebrar sesiones por hito, para informar e informarse sobre el desarrollo de la ejecución del Proyecto (presencial y/o virtual).
 - b. Decidir sobre la propuesta de cambios relacionados a la ejecución del proyecto, si los hubiere.
 - c. Evaluar el cumplimiento de actividades, metas y el logro de los resultados del Proyecto.



Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana



Artículo 8°.- Actas.

Las Actas deben expresar, la fecha, hora y lugar de celebración y el nombre de los concurrentes; de no haberse efectuado sesión, la forma y circunstancias en que se adoptaron él o los Acuerdos; y, en todo caso, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados.

El Acta tendrá validez legal y los Acuerdos alcanzados tendrán vigencia desde el momento en que fue firmada. Las Actas deberán estar firmadas en un plazo máximo de diez días útiles siguientes a la fecha de la sesión.

Artículo 9°.- Incumplimiento del Convenio.

En caso de que cualquiera de las instituciones asociadas incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente Convenio de Asociación, éstas serán reportadas a la Unidad de Evaluación y Selección de FONDECYT, para su consideración en futuras convocatorias.

Artículo 10°.- Controversias.

Las partes acuerdan que cualquier dificultad o controversia que se genere a consecuencia del documento que se suscribe, serán resueltas por mutuo acuerdo entre los representantes de cada miembro de las instituciones asociadas.

Las partes se someten a la jurisdicción de los jueces de Iquitos, para todos los efectos de este Convenio.

Artículo 11°.- Conocimiento.

Las partes declaran conocer y estar conformes con la propuesta del Proyecto titulado: **“Generación de tecnologías de adaptación a los efectos negativos del cambio climático como un modelo sostenible y exitoso de la caficultura en la región San Martín”.**

Firmando el presente en señal de conformidad el ...15... de febrero de 2019



MONICA MUÑOZ NAJAR GONZALES
Presidente del IIAP



ANIBAL QUINTEROS GARCÍA
Rector UNSM

